



Medellín, mayo 10 de 2016

**ADENDA N° 1.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 002 DE 2016.**

OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, POR CUENTA Y RIESGO DEL CONCESIONARIO, EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

El artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad puede modificar los Pliegos de Condiciones a través de Adendas expedidas dentro del plazo estipulado en éste.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas, la Beneficencia de Antioquia ha considerado pertinente efectuar las siguientes modificaciones:

Modificación 1.

En el cuadro de información, en el ítem del presupuesto oficial se modifica y quedará así:

PRESUPUESTO OFICIAL:	<p>El valor del contrato será aquel que resulte de sumar los Derechos de explotación, equivalentes al 12% de los ingresos brutos, más el 1% de los Derechos de explotación para gastos de administración, de conformidad con la Ley 643 de 2001 y la Ley 1393 de 2010. El valor del presente contrato se estima en \$ 257.580.407.354 pesos.</p> <p>Los Derechos de explotación los pagará mensualmente a la concedente, mediante el giro directo de recursos a la Secretaría de salud y protección social del Departamento y el 1% de los gastos de administración los consignará en el mismo periodo, en las cuentas que para tal fin defina la concedente. En el evento de que los ingresos de la conectividad en línea y en tiempo real sean inferiores al valor mínimo de los ingresos brutos establecidos en el contrato, El Concesionario pagará los derechos de explotación y los gastos de administración sobre la cifra mayor, sin que haya lugar a reclamación o indemnización alguna en su favor, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010.</p> <p>El valor del contrato será actualizado anualmente, con base en el IPC anual, certificado por el DANE y el valor resultante será el que se tome como base para la compensación anual de que trata el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, esta compensación se deberá realizar durante los primeros quince (15) días del mes de junio de cada año de la vigencia del contrato.</p>
----------------------	--

Modificación 2.

En el capítulo 4. Requisitos habilitantes y Técnicos numeral 4.2. Requisitos Habilitantes Financieros, se modifican los numeral 4.2.5. y 4.2.6. Capital de Trabajo y Patrimonio Técnico, los cuales quedarán así:

4.2.5 Capital de Trabajo

Este indicador, es adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, se requiere dadas las características del objeto a contratar (Ley 1150 de 2007 artículo 6º numeral 6,1 inciso 3º) y dado que permite verificar si los oferentes poseen los recursos suficientes para sostener la operación del negocio. Es decir, la sostenibilidad del negocio incluyendo los derechos de explotación y gastos de administración que debe cancelar El Concesionario a La Concedente por la actividad desempeñada.

La cantidad de dinero mínima requerida para sostener la operación debe ser igual o mayor a nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta y nuevemil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$ 9.445.559.492). Este valor equivalente a 8 días de los ingresos mínimos del valor del contrato.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de Trabajo (KT)} = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

4.2.6 Patrimonio Técnico

Este indicador es adicional a los requisitos habilitantes establecidos en el Decreto 1082 de 2015, se requiere de conformidad con el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, el cual establece que los operadores privados de esta modalidad de juego deberán tener un patrimonio técnico mínimo, el cual corresponderá a los siguientes conceptos:

1. Capital suscrito y pagado.
2. Reservas.
3. Revalorización del patrimonio.
4. Dividendos decretados en acciones o distribución de utilidades.
5. Utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores.
6. Utilidades del ejercicio en curso: sólo en el porcentaje capitalizado y establecido en la última asamblea general de accionistas o la asamblea general de socios.

El Patrimonio técnico mínimo no podrá ser inferior a nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$ 9.445.559.492). Este valor equivalente a 8 días de los ingresos mínimos del valor del contrato.



Modificación 3.

En el capítulo 7. Valor del Contrato se modifica y quedará así:

El valor del contrato será aquel que resulte de sumar los Derechos de explotación, equivalentes al 12% de los ingresos brutos, más el 1% de los Derechos de explotación para gastos de administración, de conformidad con la Ley 643 de 2001 y la Ley 1393 de 2010. El valor del presente contrato se estima en \$ 257.580.407.354pesos.

Año	Valor Base	IPC	Crecimiento	Rentabilidad mínima	Derechos de Explotación (12%)	Gastos de Administración (1%)
Año1	400.300.719.706		0	400.300.719.706	48.036.086.365	480.360.864
Año2	400.300.719.706	3,00%	12.009.021.591	412.309.741.298	49.477.168.956	494.771.690
Año3	412.309.741.298	3,00%	12.369.292.239	424.679.033.536	50.961.484.024	509.614.840
Año4	424.679.033.536	3,00%	12.740.371.006	437.419.404.543	52.490.328.545	524.903.285
Año5	437.419.404.543	3,00%	13.122.582.136	450.541.986.679	54.065.038.401	540.650.384
Subtotal				2.125.250.885.762	255.030.106.291	2.550.301.063
Valor Contrato				257.580.407.354		

Los Derechos de explotación los pagará mensualmente a La Concedente, mediante el giro directo de recursos a la Secretaría de Salud y Protección Social del Departamento y el 1% de los gastos de administración los consignará en el mismo periodo, en las cuentas que para tal fin defina La Concedente. En el evento de que los ingresos de la conectividad en línea y en tiempo real sean inferiores al valor mínimo de los ingresos brutos establecidos en el contrato, El Concesionario pagará los derechos de explotación y los gastos de administración sobre la cifra mayor, sin que haya lugar a reclamación o indemnización alguna en su favor, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010.

El valor del contrato será actualizado anualmente, con base en el IPC anual, certificado por el DANE y el valor resultante será el que se tome como base para la compensación anual de qué trata el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, esta compensación se deberá realizar durante los primeros quince (15) días del mes de junio de cada año de la vigencia del contrato.

Modificación 4.

El capítulo 8 Riesgos Asociados al Contrato, Forma de Mitigarlos y Asignación del Riesgos entre las Partes Contratantes, se modifica y quedará así:

El análisis de riesgos en los términos del numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se encuentra en anexo al presente proceso.

La Concedente tomó comoreferencialherramientadevaloraciónderiesgoscontractuales, disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual de Riesgos de la Beneficencia de Antioquia, para evaluar los riesgos que combinan la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento así:

Para establecer la **probabilidad** de los riesgos se tuvieron en cuenta las siguientes categorías:

PROBABILIDAD	CATEGORIA		VALORACIÓN
	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	1
	Puede ocurrir ocasionalmente	Improbable	2
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3
	Probablemente va a ocurrir	Probable	4
	Ocurre en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5

En cuanto al **impacto** que puede tener cada riesgo, se tuvo en cuenta una cualificación cualitativa y cualificación monetaria, utilizando las siguientes categorías de valoración:

IMPACTO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

Para la **Valoración del Riesgo** se deben multiplicar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo

		IMPACTO					
PROBABILIDAD	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
	Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)	
Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
Valoración		1	2	3	4	5	
Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	1	2	3	4	5	
Puede ocurrir ocasionalmente	Improbable	2	4	6	8	10	
Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	6	9	12	15	

momento futuro							
Probablemente va a ocurrir	Probable	4	4	8	12	16	20
Ocurre en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5	5	10	15	20	25

La categoría de los riesgos identificados son las siguientes:

Valoración	Categoría	Tratamiento
13 a 25	Extremo	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que bajo ninguna circunstancia se deberá mantener, un riesgo con esa capacidad potencial de afectar la estabilidad de la empresa. Por ello estos riesgos requieren una atención inmediata o de alta Prioridad para buscar disminuir lo más pronto posible su afectación
7 a 12	Alto	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que se requiere desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían.
4 a 6	Medio	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que, aunque deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser a mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes y la responsabilidad de la gerencia es específica
1 a 3	Bajo	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que la combinación Probabilidad-Consecuencia no implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión de recursos y no requiere acciones adicionales para la gestión diferentes a las ya aplicadas en el riesgo. Se deben mantener los controles existentes y se administra con procedimientos rutinarios

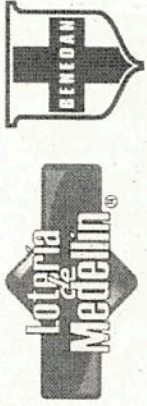
De acuerdo con el documento Conpes 3714 la tipificación es *“el proceso de caracterización de los riesgos que pueden preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe”*

La tipificación en el proceso contractual arroja riesgos de los siguientes tipos:

- De la naturaleza
- Económico
- Operacional
- Regulatorio
- Político
- Tecnológico

La asignación del riesgo es el señalamiento que hace BENEDAN de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. La asignación se realiza siguiendo la directriz del Conpes la cual indica que cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. En este sentido el documento Conpes 3107 de 2001 señaló que *“Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”*.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los riesgos del Proceso de Contratación en la etapa de ejecución cuando se evidencian aquellos previsibles.



MATRIZ DE RIESGOS CONTRATO DE CONCESIÓN

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	MITIGACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
1	General	Externo	Ejecución	Naturalaleza	Catástrofes naturales que tienen un impacto desfavorable sobre la ejecución del contrato de las apuestas permanentes o chance, tales como terremotos, inundaciones, incendios que afectan la red transaccional del Juego.	Pueden llevar a la interrupción del Juego en las diferentes zonas del Departamento de Antioquia cuyos Puntos de Venta se vean afectados por este tipo de desastres y tener incidencia sobre la venta	2	2	4	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Concesionario, es solicitando pólizas de seguro en los centro de datos que cubran la causa, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Otra forma es Contratar las redundancias necesarias en los puntos críticos de comunicación (centro de cómputo principal y centro de cómputo alterno o secundario), nodos condensadores, y demás puntos que se consideren críticos para garantizar la normal operación de la red.	Este riesgo se establece tomando como referente el documento Compes 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, en razón de lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios. En este caso que afectan directamente la red transaccional del Juego.	Concesionario	Se asigna al CONCESIONARIO por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo solicitando pólizas de seguros que amparen los daños sobre el centro de datos o de contratar las redundancias necesarias en los puntos críticos de operación y de establecer políticas de seguridad de la información y continuidad del negocio del de cómputo del Juego principal y alterno o secundario
2	General	Externo	Ejecución	Naturalaleza	Eventos de causa ajena tales como terremotos, inundaciones e incendios, que afectan directamente el centro de cómputo del Juego de las Apuestas permanentes o Chance y sus principales canales de comunicación TCP/IP, sobre una red LAN, MAN, WAN y/o móvil (sin ningún tipo de almacenamiento)	Pueden conducir a la interrupción del Juego y tener incidencia sobre la venta	2	5	10	Alto	Este puede ser mitigado solicitando pólizas de riesgo amparando los daños hasta la destrucción total del centro de cómputo del Juego. El Operador debe cumplir con las especificaciones técnicas y garantizar una disponibilidad del 99.982% y el alterno de 99.741%. Las anteriores disponibilidades deberán ser certificadas por el operador del centro de cómputo, mantener la información de la operación sincronizada entre el centro de cómputo principal y alterno, y disponer de un DRP (Plan de Recuperación de Desastres).	Este riesgo se establece tomando como referente el documento Compes 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, en razón de lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios. Este riesgo hace referencia a los eventos de causa ajena que afectan directamente al centro de cómputo donde opera el Sistema Central del Juego	Concesionario	Se asigna al CONCESIONARIO por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo solicitando pólizas de seguros que amparen los daños sobre el centro de cómputo y de cumplir con los requerimientos técnicos de un centro de cómputo alterno sincronizado, y de un DRP (Disaster Recovery Plan o Plan de Recuperación de Desastres)

MST
mf



3	General	Externo	Ejecución	Económico	Baja aceptación del Juego de las Apuestas Permanentes en el Chance en el mercado.	Menores ingresos a los previstos, sin que se alcance el retorno de la inversión y de los recaudos a la salud en el periodo de la concesión.	3	2	6	Medio	<p>La mitigación del riesgo es:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La inversión de publicidad y mercadeo dispuesta por la legislación y el criterio de evaluación en publicidad y mercadeo. 2) Fortalecer la legalidad de juegos de suerte y azar. 3) El concesionario realizar las estimaciones sobre la demanda y las condiciones del negocio, adoptando las medidas necesarias para enfrentar este riesgo según el comportamiento del mercado. 	<p>Las descripciones de los riesgos se realizan bajo el supuesto que este tipo de riesgos se refieren a "aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros."</p> <p>Se considera que la baja aceptación del Juego en el mercado es una circunstancia previsible que puede afectar el equilibrio económico del contrato y que obedece a comportamientos del mercado.</p>	Concesionario	<p>Se asigna al CONCESIONARIO por cuanto dispone de mecanismos y recursos para efectuar el seguimiento a la demanda del mercado y las condiciones del negocio, realizar como mínimo un Estudio de Mercado en los primeros 6 meses a la adjudicación del contrato y disponer de los recursos necesarios para fomentar la legalidad de acuerdo a los lineamientos del departamento.</p>
4	General	Interno	Ejecución	Económico	Pérdida en los controles en referencia a los recaudos de los Derechos de Explotación	Interrupción en la generación de los ingresos para el pago de los Derechos de Explotación mediante la operación del negocio que se realiza en efectivo.	4	5	20	Extremo	<p>Una de las formas de mitigar este riesgo por parte del Concesionario, es la adquisición de seguros que cubran la causa (Garantía de Cumplimiento), otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia los recaudos por los Derechos de Explotación más los Gastos de Administración y un porcentaje de los premios caducos y creando una cuenta en una Entidad Financiera para recaudos definidos en las obligaciones del contrato</p>	<p>Este riesgo se establece tomando como referente al decreto 1068 de 2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: incumplimiento total o parcial del Contrato de Concesión, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato de Concesión, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.</p>	Concesionario	<p>Se asigna al CONCESIONARIO por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo es creando la cuenta en una Entidad Financiera y cubrir con la Garantía de Cumplimiento a fin de que se amparen los recaudos diarios de los Derechos de Explotación del Juego y de crear los mecanismos necesarios para que se controlen los recaudos diarios los cuales se girarán a la Seccional de Salud de Antioquia en los primeros cinco (5) días del mes</p>
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No ejecución de los sorteos esperadas por los apostadores	Alteración normal desarrollo del juego cuando existan modificaciones a la programación de los sorteos luego del cierre de las apuestas.	3	2	6	Medio	<p>Se debe establecer un plan de contingencia para las novedades en el desarrollo de los juegos autorizados para el concesionario</p> <p>Adicionalmente, el concesionario está obligado a informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cualquier novedad relacionada con los sorteos autorizados y que pudiese afectar el desarrollo del juego.</p>	<p>De acuerdo con el documento Conpes 3714 de 2011 se entiende como riesgos operacionales aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato, es decir, aquellas circunstancias que pueden alterar el equilibrio económico del mismo. Este riesgo es previsible en tanto que circunstancias como la lluvia, remodelaciones a instalaciones donde se realicen los sorteos, orden público o decisiones del Ente competente, entre otras, pueden implicar modificaciones en los horarios y las fechas</p>	Concesionario	<p>Se asigna al CONCESIONARIO por cuanto a éste se le autoriza cuales sorteos que va a ofrecer al público y mediante informe oportuno a la Beneficencia de Antioquia dará da herramientas para reemplazar los sorteos sobre los cuales ocurra este riesgo.</p>

MBP
my



6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mal manejo de los formularios para la explotación de la apuestas permanentes o chance	Pueden conducir a la interrupción del Juego y tener incidencia sobre la demanda.	3	3	9	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Concesionario está definido en las obligaciones y reglamentaciones que se tienen definidas en el contrato de concesión	Este riesgo se establece tomando como referente la legislación que regula los juegos de suerte y azar en el decreto 1068 de 2015 de 2003. Este riesgo hace referencia a las obligaciones contractuales de ley que se debe acatar por parte del concesionario	Concesionario	Se asigna al CONCESIONARIO por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar.
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja aceptación de los controles que se generan en las obligaciones del contrato de concesión	Pueden conducir a la interrupción del Juego y tener incidencia sobre la demanda.	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Concesionario está definido en las obligaciones y reglamentaciones que se tienen definidas en el contrato de concesión	Este riesgo se establece tomando como referente la legislación que regula los juegos de suerte y azar. Este riesgo hace referencia a las obligaciones contractuales de ley que se debe acatar por parte del concesionario	Concesionario	Se asigna al CONCESIONARIO por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar.
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos de naturaleza tributaria impartidos por Gobierno Nacional.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del negocio al imposibilitar el pago de los Derechos de Explotación y operación del negocio.	4	4	16	Extremo	La imposición de nuevos tributos, por si solo no equivale al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular por ambas partes para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato a raíz de la aplicación de la nueva norma impositiva.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato de Concesión, bien sea en tarifas, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato.	Concedente y Concesionario	Se asigna a ambas partes por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que deben acatar.
9	General	Externo	Ejecución	Político	Dificultades de orden público que generen efectos económicos adversos por rebelión, asonada, guerra, terrorismo, etc., afectando directamente el centro de cómputo de las Apuestas Permanentes o sus principales canales de comunicación.	Cesación de la operación y por consecuencia de la generación de ingresos	3	4	12	Alto	Este riesgo es mitigado de dos formas: 1) Solicitando seguros que amparen los daños hasta la destrucción total del centro de cómputo. 2) Se exige un centro de cómputo alternativo o secundario sincronizado con el centro de cómputo principal, que cumpla con las condiciones requeridas de operación y comunicaciones para garantizar la continuidad del Juego.	Este riesgo se tipifica de acuerdo a la descripción que del mismo se hace en el documento Compes 3714 de 2011 que sobre el particular prevé: "son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato." Se tipifica como un riesgo que puede afectar la operación del contrato en tanto la ocurrencia de los eventos de afectación del orden público y demás, tengan una incidencia directa en el daño sobre el centro de cómputo donde opera el Sistema Central del Juego.	Concedente y Concesionario	Se asigna ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo exigiendo pólizas de seguros que amparen los daños sobre el centro de datos y tener como centro de datos uno principal y un centro de cómputo alternativo o secundario.

487

4/3



10	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Pérdida de la conexión segura del canal dedicado a la venta del juego, que provoque interrupción en la transmisión de la información transaccional desde la base de datos del concesionario hacia la Beneficencia de Antioquia	Pérdida de la trazabilidad del juego de las apuestas permanentes o chance y de la confiabilidad para la operación y control del mismo	3	5	15	Extremo	Atender los requerimientos técnicos en cuanto a las redundancias necesarias para garantizar la continuidad de la operación del canal de comunicación entre el centro de cómputo del Concesionario (principal y alterno o secundario) y la Beneficencia de Antioquia.	El Documento Conpes 3714 de 2011 sobre estos riesgos señala: "Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica." En este sentido, desde el punto de vista tecnológico, existe el riesgo que se pierda la conexión segura TCP/IP, sobre una red LAN, MAN, WAN lo que puede afectar el equilibrio del Contrato de Concesión, lo cual produce la inexistencia de datos ciertos sobre las ventas realizadas.	Concesionario	Se asigna al CONCESIONARIO por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo disposición de un centro de cómputo alterno o secundario, establecer políticas de seguridad de la información y continuidad del negocio
11	General	Externo	Ejecución	Económico	Incremento del Juego ilegal	Menores ingresos a los previstos, lo cual incide en la disminución en las ventas del chance y generación del desempleo	5	4	20	Extremo	La mitigación del riesgo es implementando y participando de programas con las Entidades de Control y de Policía para que desarrollen actividades tendientes a controlar los juegos ilegales	Las descripciones de los riesgos se realizan bajo el supuesto que este tipo de riesgos se refieren a "aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros." Se considera que el incremento del Juego ilegal es una circunstancia previsible que puede afectar el equilibrio económico del contrato y que obedece a comportamientos del mercado.	Concesionario y Concedente	Se asigna a ambas partes CONCEDENTE y CONCESIONARIO por cuanto los dos disponen de los mecanismos y recursos necesarios para adelantar programas con las Entidades de Control y Policía con el fin fomentar la legalidad y combatir la ilegalidad de acuerdo a los lineamientos del departamento
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado suministro de los formularios para la explotación de las apuestas permanentes o chance	Pueden conducir a la interrupción del Juego y tener incidencia sobre la demanda.	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Concedente y el Concesionario está definido en las obligaciones y reglamentaciones del contrato de impresión de los formularios para la explotación de las apuestas permanentes o chance	Este riesgo se establece tomando como referente estatuto general de contratación de la administración pública y el manual interno de contratación de la Entidad	Concesionario y Concedente	Se asigna a ambas partes CONCEDENTE y CONCESIONARIO por cuanto los dos disponen de los mecanismos para controlar el suministro en la operación del contrato.

Handwritten signature

Modificación 5.

En el capítulo 14 Minuta del Contrato, se hacen las siguientes modificaciones:

- **En la parte considerativa se modifica el numeral 8 y quedará así:**

8. El valor del contrato será aquel que resulte de sumar los Derechos de explotación, equivalentes al 12% de los ingresos brutos, más el 1% de los Derechos de explotación para gastos de administración, de conformidad con la Ley 643 de 2001 y la Ley 1393 de 2010. El valor del presente contrato se estima en \$ 257.580.407.354 pesos. Los Derechos de explotación los pagará mensualmente a La Concedente, mediante el giro directo de recursos a la Secretaría de Salud y Protección Social del Departamento y el 1% de los gastos de administración los consignará en el mismo periodo, en las cuentas que para tal fin defina La Concedente. En el evento de que los ingresos de la conectividad en línea y en tiempo real sean inferiores al valor mínimo de los ingresos brutos establecidos en el contrato, El Concesionario pagará los derechos de explotación y los gastos de administración sobre la cifra mayor, sin que haya lugar a reclamación o indemnización alguna en su favor, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010. El valor del contrato será actualizado anualmente, con base en el IPC anual, certificado por el DANE y el valor resultante será el que se tome como base para la compensación anual de que trata el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, esta compensación se deberá realizar durante los primeros quince (15) días del mes de junio de cada año de la vigencia del contrato.

- **En la cláusula cuarta, modifica el numeral 4 y quedará así:**

4. RENTABILIDAD MINIMA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE. La rentabilidad mínima del Juego de Apuestas Permanentes o chance, para la jurisdicción del Departamento de Antioquia, será de \$2.125.250.885.762 pesos, la cual será actualizada anualmente con el IPC certificado por el DANE, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1393 de 2010. Asimismo se realizará la compensación contractual con base en la actualización de la rentabilidad mínima del contrato, la cual se deberá realizar durante los primeros quince (15) días del mes de junio de cada año de la vigencia del contrato, con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010.

- **La cláusula séptima, se modifica y quedará así:**

El Concesionario está sometido al régimen propio de los juegos de suerte y azar, por tanto está obligado a abstenerse de incurrir en conductas que violen el régimen general aplicable y especialmente referido al Juego de apuestas permanentes o chance, por lo tanto, en cualquier tiempo y mientras dure la ejecución del presente contrato, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes toda conducta contraria a la reglamentación de las apuestas permanentes o chance o que sea violatoria de las disposiciones legales consagradas en protección del monopolio o que constituyan la explotación ilegal del mismo. Así mismo se obliga a tomar las medidas

administrativas necesarias para que cesen dichas conductas y acatar las órdenes que al respecto le imparta La Concedente. Nota: La ejecución de las obligaciones contractuales, no implicará costos para la Beneficencia de Antioquia.

Además de lo anterior, son obligaciones de El Concesionario:

1. Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes sobre la explotación del juego de apuestas permanentes o chance.
2. Cumplir con las normas establecidas por Ley para establecimientos comerciales en cuanto a su registro, inscripción y actualización.
3. Adoptar las medidas indispensables para garantizar la cabal y eficiente explotación del juego de apuestas permanentes o chance, en los términos de los artículos 3 y 4 de la Ley 643 de 2001.
4. Poner en conocimiento de La Concedente cualquier irregularidad que se presente en la explotación del mismo y colaborar activamente con las entidades administradoras de juegos de suerte y azar y con las autoridades de policía, para corregir dichas prácticas.
5. Llevar un registro detallado de los premios no reclamados por los ganadores y su estado, con el fin de determinar y cuantificar los premios mencionados en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010.
6. Cumplir con las obligaciones derivadas del Decreto 4867 de 2008, en especial lo consagrado en el artículo 1º párrafo 1º y el artículo 2º.
7. Conformar con su personal el Comité de Control de Cambios, el cual se encargará de dar alcance y resolver dudas en relación con aspectos técnicos e informáticos del contrato, sin reemplazar ni eliminar la labor de quienes realicen el control y vigilancia del contrato de concesión.
8. Participar junto con La Concedente y el Departamento de Antioquia, en la creación y desarrollo de programas o proyectos orientados a la lucha contra el juego ilícito y/o chance ilegal.
9. Para efectos de control y fiscalización, se obliga a realizar los sorteos autorizados en las instalaciones de La Concedente o en el lugar establecido de mutuo acuerdo, y reconocerá una suma mensual de \$10.000.000. actualizados anualmente por inflación. De igual forma, reconocerá el costo del mantenimiento de los equipos neumáticos que se utilizan en tal actividad.
10. Realizar el escrutinio de las apuestas permanentes o chance, en la sede principal de concesionario de cada sorteo, y enviar el escrutinio a La Concedente de los números premiados con el respectivo premio.
11. Acreditar mensualmente la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal del personal empleado por El Concesionario para la ejecución del contrato.
12. Entregar la información que le sea solicitada por La Concedente o quien realice la auditoría en todo aquello que se relacione con el objeto y las obligaciones del contrato.



11 



13. Suministrar a La Concedente para la auditoría, los equipos de cómputo, el software de auditoría incluido su código fuente y ejecutables, las licencias de uso de la totalidad de elementos del software que sean usados para soportar el sistema de auditoría. Estos incluyen licencias de manejadores de bases de datos, servidores de aplicaciones, sistemas operativos, antivirus, software de monitoreo y demás elementos que figuren en el diagrama de despliegue, los cuales quedarán licenciadas para la Beneficencia de Antioquia, en todos los casos, se deben suministrar los manuales requeridos para su operación e instalación y encargarse adicionalmente del mantenimiento y las actualizaciones necesarias.
14. Brindar la capacitación correspondiente y necesaria para efectuar el control y seguimiento a la colocación de apuestas permanentes.
15. Garantizar la integridad y la autenticidad del código fuente y del o los respectivos archivos de software operativo de apuestas, para prevenir la proliferación no autorizada o modificación del software, para los servidores y terminales, empleando un mecanismo de suma de verificación (hash) que permita verificar si las versiones a instalar de dicho software son efectivamente las auténticas, evitando que haya sido modificado o adulterado desde su distribución original.
16. Entregar en forma trimestral el balance de prueba a nivel de cuenta auxiliar en formato Excel y PDF, firmados por el representante legal y el contador; y entregar semestralmente el balance general, el estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera, el estado de flujos de efectivo, y el estado de cambios en el patrimonio, con sus respectivas notas, debidamente certificados, a ocho dígitos, en formato PDF y en Excel, así como los informes anuales de revisoría fiscal.
17. Entregar un informe detallado de los ingresos, costos y gastos, provenientes del negocio del chance, en forma consolidada y por punto de venta, en forma trimestral, en formato PDF y en Excel.
18. Entregar semestralmente en PDF y en Excel, un informe detallado sobre la inversión realizada en el negocio del chance; especificando la inversión en puntos fijos y los gastos asociados al plan de mercadeo del negocio de apuestas permanentes o chance.
19. Carnetizar y registrar en el sistema de auditoría SAAP a todos los Colocadores antes de comenzar a comercializar las apuestas permanentes o chance.
20. Dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la adjudicación del contrato, deberá remitir en medio virtual a La Concedente, certificado de matrícula de las agencias, o establecimientos de comercio que se destinen a la ejecución del objeto contractual y que esté debidamente renovada o actualizada, en el evento de encontrarse inscritos en el registro mercantil.
21. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato, deberá remitir a La Concedente una relación detallada de la red de ventas en medio magnético compatible con sistema de auditoría, dispuesta por El Concesionario para comercializar el juego de apuestas permanentes o chance en todo el Departamento de Antioquia, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico e informático del pliego de condiciones, en la que se dará

- cuenta de la siguiente información: 1. Tipo de punto de venta. 2. Tipo y características del equipo sistematizado que se utiliza. 3. Municipio en el que se ubica el punto de venta. 4. Dirección del punto de venta. 5. Teléfono y/o Fax del punto de venta. 6. Nombre del administrador o promotor y del personal a cargo del punto de venta. 7. Documento de identidad del administrador o promotor y del personal a cargo del punto de venta. 8. Dirección y ciudad del administrador o promotor y del personal a cargo del punto de venta.
22. Realizar los trámites para obtener y pagar a La Concedente o a quien ésta determine los registros de control, previo al inicio de operación por cada agencia y puntos de venta.
 23. Cada punto de venta deberá estar vinculado o adscrito a una agencia y contener el registro de control y el número a la cual pertenece.
 24. Carnetizar a todos y cada uno de sus colocadores, los cuales deberán estar inscritos en el registro nacional de vendedores de juegos de suerte y azar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7.2.4.11 del Decreto 1068 de 2015.
 25. Impartir a sus agentes y colocadores, las instrucciones necesarias sobre la forma correcta de elaborar los formularios de apuestas permanentes o chance, su utilización y las sanciones en que puedan incurrir por la infracción a las disposiciones sobre la materia.
 26. Llevar un registro actualizado de inventario de formularios de apuestas permanentes o chance, en la sede principal, con registro diario de los formularios entregados a los colocadores, en forma sistematizada y en medio magnético, compatible con el sistema de auditoría de La Concedente.
 27. Llevar registro físico del pago de los premios, en el que se identifique el ganador, acorde a lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo 237 de 2015 que modificó el numeral 1° del artículo 10° del Acuerdo 97 de 2014 expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. Además de los que señale la Ley y los reglamentos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.
 28. Asumir los riesgos que se deriven de la operación del contrato de concesión, sin que estos puedan ser trasladados a la agencia o punto de venta.
 29. Efectuar la provisión de las reservas técnicas para el pago de premios en la forma prevista en el título 2 de Decreto 1068 de 2015.
 30. Adquirir de La Concedente, los formularios para la operación del juego de apuestas permanentes o chance, conforme a lo establecido por La Concedente.
 31. Utilizar en forma exclusiva, los formularios oficiales del juego de apuestas permanentes o chance suministrados por La Concedente y responder por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los formularios colocados en el mercado.
 32. Garantizar que en toda operación comercial, el colocador entregue el formulario donde se realizó la apuesta.
 33. Anular oportunamente los formularios cuya apuesta no reúna los requisitos legales y devolver su valor al apostador, los formularios deberán ser conservados para su posterior inspección y destrucción por parte de La Concedente.

34. Entregar, únicamente a los colocadores inscritos ante La Concedente, los formularios de apuestas permanentes o chance.
35. Rechazar todo formulario que no corresponda al oficial e instaurar las denuncias penales correspondientes contra las personas que realicen el juego de apuestas permanentes o chance por fuera de la Ley y promover ante las autoridades de policía las acciones necesarias con el fin de impedir que continúen tales prácticas, atendiendo a lo estipulado por el Decreto 1068 de 2015 o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, durante la vigencia de este contrato, deberá excluir de la red comercial de las Apuestas Permanentes o Chance y prohibir su continuidad en el negocio, a todo vendedor registrado ante La Concedente, que sea descubierto vendiendo chance ilegal.
36. Garantizar la operación en línea y en tiempo real de al menos una Terminal de Venta en cada uno de los municipios del Departamento de Antioquia desde el inicio de la operación. Lo anterior sin perjuicio de la exigencia de puntos de venta mínima, exigida en otras obligaciones en el contrato.
37. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna la pérdida y/o el hurto de los formularios, de las terminales y/o PC para la realización de la venta del juego de apuestas permanentes o chance, bloquearlas de manera inmediata y conservar las respectivas copias de las denuncias.
38. Garantizar desde el inicio de la ejecución del contrato, la operación en línea y tiempo real.
39. Registrar en el sistema de información de El Concesionario una base de datos de los funcionarios de La Concedente, como personal autorizado a efectos de consultas, respuesta, acceso a bases de datos y demás información necesaria, derivada de la ejecución del contrato.
40. Acorde con su plan de trabajo anual, deberá ejecutar directamente del presupuesto total asignado para publicidad y promoción de las apuestas permanentes o chance, un 5% que deberá destinar a actividades enfocadas a combatir el flagelo de la ilegalidad en esta modalidad, y para ello deberá implementar campañas pedagógicas que busquen el fortalecimiento de la cultura de la legalidad. Estos recursos son adicionales a los dineros recaudados por concepto de caducos, los cuales son administrados por La Concedente y enfocados al mismo fin.
41. Operar las apuestas permanentes o chance con la marca y demás signos distintivos autorizados por La Concedente.
42. Ejercer las acciones a que haya lugar en defensa de la marca y demás elementos de propiedad industrial del juego a nivel nacional.
43. Insertar el logo de La Concedente u otro elemento indicado en un espacio no inferior del 10% con respecto al tamaño del logo de la concesión, en lugares físicos (puntos de venta), digitales, piezas publicitarias, material textil y POP.
44. Usar la marca y demás signos distintivos de La Concedente de acuerdo con el manual de imagen corporativa de La Concedente.

45. Realizar dentro de los 6 meses siguientes a la adjudicación del contrato un estudio de mercado que evalúe el comportamiento del consumidor de chance en el Departamento de Antioquia y determine la densidad óptima de puntos de venta fija y móvil de tal forma que garantice una adecuada cobertura.
46. Elaborar estrategias de mercado y comercialización acordes con el estudio del comportamiento de consumidor.
47. Efectuar mapeo anual de los puntos de venta en todo el Departamento de Antioquia en donde se identifiquen los puntos de venta de apuestas permanentes o chance.
48. Elaborar y ejecutar cada año un plan de mercadeo enfocado principalmente a incrementar la venta de apuestas permanentes o chance, dicho plan debe ser evaluado anualmente evidenciando el indicador de incremento en ventas de apuestas permanentes o chance y aumento de transferencias a la salud.
49. Tener instalados y en funcionamiento un mínimo de seis mil (6.000) Terminales de Venta y seis (6.000) Colocadores para el inicio de la ejecución del contrato.
50. Anualmente crear, implementar, difundir y hacer seguimiento a campañas educativas dirigidas al público externo de El Concesionario, con temas relacionados con la legitimidad del chance, haciendo uso de planes de medios, redes sociales y demás medios digitales, sitio Web, libretos de los sorteos autorizados y material impreso o POP, durante la ejecución del contrato de lo cual deberá enviar un informe a La Concedente con las respectivas evidencias de cumplimiento. Así mismo se obliga a implementar jornadas de capacitación, inducción y/o reinducción anual interna a los Colocadores de El Concesionario, brindando sensibilización y divulgación en temas de la legitimidad de las apuestas permanentes o chance, durante la ejecución del contrato, y enviar los soportes en medios magnéticos a La Concedente de dichas capacitaciones, inducciones y reinducciones.
51. Presentar un informe anual de responsabilidad social empresarial RSE, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la norma ISO 26000, en los componentes de gobernanza, derechos humanos, medio ambiente y relaciones laborales.
52. Actualizar dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero de cada año, el censo de Colocadores independientes y profesionalizados, acorde con lo establecido en la Resolución 5291 del 2008 emitida por el Ministerio de la Protección Social y tener la información disponible en caso de ser requerida.
53. Asumir el costo de las auditorías externas anuales (una por año) que contrate La Concedente, disponiendo de los recursos en favor de ésta para que de manera oportuna se realice la gestión contractual y los pagos respectivos.
54. Las demás estipuladas en el estudio previo, sus modificaciones y anexos, en el presente pliego y las que le impongan la Ley y La Concedente.
55. Pagar los premios que al momento de la terminación del contrato de concesión se encuentren pendientes de pago.

56. Integrar el Comité de Cambios con personal de La Concedente conformado con el personal de El Concesionario, de acuerdo a las funciones que tiene a cargo dicho comité, según lo estipulado en este pliego.

• **La cláusula decima segunda, se modifica y quedará así:**

El valor del contrato será aquel que resulte de sumar los Derechos de explotación, equivalentes al 12% de los ingresos brutos, más el 1% de los Derechos de explotación para gastos de administración, de conformidad con la Ley 643 de 2001 y la Ley 1393 de 2010. El valor del presente contrato se estima en \$ 257.580.407.354 pesos.

Año	Valor Base	IPC	Crecimiento	Rentabilidad mínima	Derechos de Explotación (12%)	Gastos de Administración (1%)
Año1	400.300.719.706		0	400.300.719.706	48.036.086.365	480.360.864
Año2	400.300.719.706	3,00%	12.009.021.591	412.309.741.298	49.477.168.956	494.771.690
Año3	412.309.741.298	3,00%	12.369.292.239	424.679.033.536	50.961.484.024	509.614.840
Año4	424.679.033.536	3,00%	12.740.371.006	437.419.404.543	52.490.328.545	524.903.285
Año5	437.419.404.543	3,00%	13.122.582.136	450.541.986.679	54.065.038.401	540.650.384
Subtotal				2.125.250.885.762	255.030.106.291	2.550.301.063
Valor Contrato					257.580.407.354	

Los Derechos de explotación los pagará mensualmente a la concedente, mediante el giro directo de recursos a la Secretaría de Salud y Protección Social del Departamento y el 1% de los gastos de administración los consignará en el mismo periodo, en las cuentas que para tal fin defina La Concedente. En el evento de que los ingresos de la conectividad en línea y en tiempo real sean inferiores al valor mínimo de los ingresos brutos establecidos en el contrato, El Concesionario pagará los derechos de explotación y los gastos de administración sobre la cifra mayor, sin que haya lugar a reclamación o indemnización alguna en su favor, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010.

El valor del contrato será actualizado anualmente, con base en el IPC anual, certificado por el DANE y el valor resultante será el que se tome como base para la compensación anual de qué trata el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, esta compensación se deberá realizar durante los primeros quince (15) días del mes de junio de cada año de la vigencia del contrato.

Modificación 6.

El anexo 9 Certificación de Indicadores Financieros el cuadro resumen, se modifica y quedará así:

INDICADOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN	RESULTADO DEL INDICADOR A 31 DIC 2015
Liquidez	Índice igual o mayor a 1,1	
Endeudamiento	Índice igual o menor a 70%	
Razón de cobertura de intereses	Índice igual o mayor a 1,1	
Capital de trabajo	Índice igual o mayor a COP	

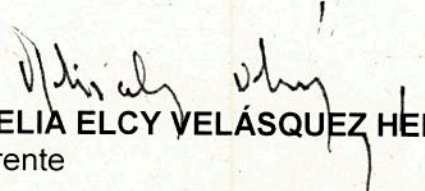
Handwritten signatures and initials:
 AH
 HBT
 KA
 3

	9.445.559.492	
Patrimonio técnico	Índice igual o mayor a COP 9.445.559.492.	

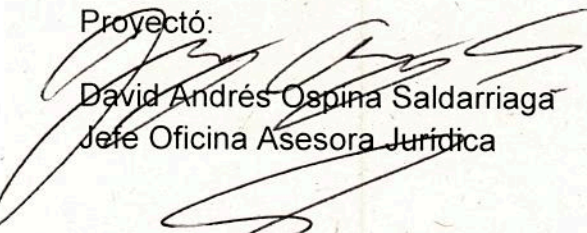
CON LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA SE ENTIENDEN MODIFICADAS TODAS LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS.

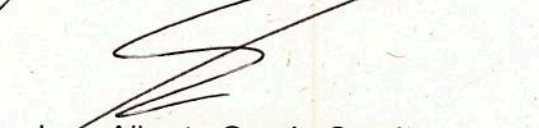
LOS DEMÁS REQUISITOS, NUMERALES, DISPOSICIONES Y ANEXOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

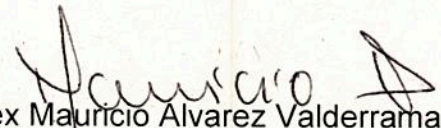
Atentamente,

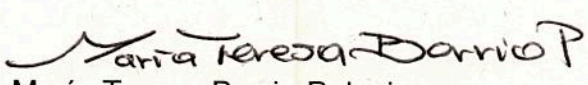

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNANDEZ
Gerente


Proyectó:

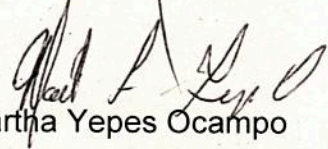

David Andrés Ospina Saldarriaga
Jefe Oficina Asesora Jurídica

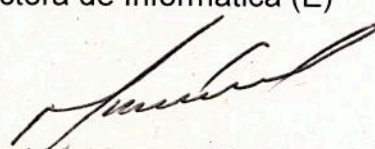

Juan Alberto García García
Director Financiero y Administrativo

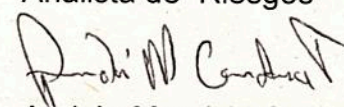

Arlex Mauricio Alvarez Valderrama
Director Comercial (E)


María Teresa Berrio Palacios
Contratista


Pedro Pablo Agudelo Echeverri
Director Logístico (E)


Martha Yepes Ocampo
Directora de Informática (E)


Rafael Maldonado Cuartas
Analista de Riesgos


Andrés Mauricio Cardona
Contratista

